



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0301
RADICADO N° 2020-00127-00

En la presente acción ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA representada legalmente por el señor Jorge Alejandro Gómez Bedoya, o quienes hagan sus veces, contra JORGE ENRIQUE GRACIANO HIGUITA, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, específicamente el contenido en el numeral 2º, por no hallarse satisfechos los presupuestos de los artículos 25, 28 y 100 del C. P. del T, y de la S. S., se rechaza la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA representada legalmente por el señor Jorge Alejandro Gómez Bedoya, o quienes hagan sus veces, contra JORGE ENRIQUE GRACIANO HIGUITA.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 089 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

